

SECRETARIA:

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de los menores SANTIAGO ALZATE HINCAPIÉ Y MARÍA JOSÉ ALZATE HINCAPIÉ, instaurada por la señora BIBIANA YANELLY HINCAPIÉ ALZATE, contra el señor CARLOS MARIO ALZATE MARÍN, informándole que se encuentra por resolver lo que procesalmente sea del caso. Sírvasse Proveer.

RAD. 13001311000520220003500

Cartagena de Indias, Mayo 19 de 2022.

CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO.-

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Se encuentra al despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de los menores SANTIAGO ALZATE HINCAPIÉ Y MARÍA JOSÉ ALZATE HINCAPIÉ, instaurada por la señora BIBIANA YANELLY HINCAPIÉ ALZATE, contra el señor CARLOS MARIO ALZATE MARÍN, al considerar que reúne los requisitos formales, se procederá a su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de los menores SANTIAGO ALZATE HINCAPIÉ Y MARÍA JOSÉ ALZATE HINCAPIÉ, instaurada por la señora BIBIANA YANELLY HINCAPIÉ ALZATE, contra el señor CARLOS MARIO ALZATE MARÍN, por conducto de apoderado judicial, por reunir los requisitos legales.

De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días para que conteste la demanda en la forma prevista en el artículo 91 del C. G del P.

SEGUNDO: Citar mediante AVISO a los siguientes parientes de los menores SANTIAGO ALZATE HINCAPIÉ Y MARÍA JOSÉ ALZATE HINCAPIÉ, que deben ser oídos dentro del presente proceso, a saber:

- a) NELSON ALBEIRO HINCAPIÉ ALZATE: Quien se identifica con la C.C. No 70.952.844, Dirección: Alameda la Victoria Mz. C Lote 11.
Tel: 3215393002
Correo electrónico: jemimawa0179@outlook.com
- a) YESIKA MILENA MARTÍNEZ WALKER: Quien se identifica con la C.C. No 33.104.740, Dirección: Alameda la Victoria Mz. C Lote 11.
Tel: 3006295526
Correo electrónico: jemimawa0179@outlook.
- b) OLGA IRENE HINCAPIÉ ALZATE: Tía materna de los menores y quien puede ser notificada en Cartagena (Bol). En la dirección Centro Comercial la Plazuela local 162, quien se identifica con la C.C. No 32.872.780
Tel: 3135868559
Correo electrónico: olgui.store11@gmail.com
- c) GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ ALZATE: Tía materna de los menores y quien puede ser notificada en Cartagena (Bol). En la dirección Centro comercial Paseo la Castellana local 214, quien se identifica con la C.C. No 32.886.544
Tel: 3126867495
Correo electrónico: gloriapatriciahincapie1@gmail.com

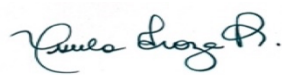
De igual manera Cítese mediante emplazamiento a los demás parientes por línea paterna y materna de los menores que deban ser oídos dentro del presente proceso Art. 395, Inciso 2° del C. G. del P.

TERCERO: Reconocer a la abogada NOHEMY DEL ROSARIO CARVAJAL ARISMENDI, identificada con C.C. No. 33.152.641 de Cartagena y T.P. No. 20289 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora BIBIANA YANELLY HINCAPIÉ ALZATE, en los mismos términos y facultades que le vienen conferidas en el memorial poder.

CUARTO: Cítese al **Defensor de Familia** adscrito a esta Oficina Judicial.

QUINTO: Regístrese esta actuación en Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA

Proyectó: Mallory González.
Practicante.

Firmado Por:

Ursula Del Pilar Isaza Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df35680221530c59404e50931f2ad2642c25416d71bec253cf37cf3618f685b**
Documento generado en 20/05/2022 12:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>